

INFORME DE LA SECRETARIA: Juzgado Primero Promiscuo de Familia. Palmira-Valle del Cauca. 01 de junio de 2021. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que el apoderado judicial de la parte demandante solicitó retiro de la demanda. Sírvasse proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103
AUTO INT. 446-2021-00153-00- PETICIÓN DE HERENCIA
Palmira-Valle del Cauca, 01 de junio de 2021.

Mediante escrito que antecede el apoderado de la parte demandante, solicita el retiro de la demanda, teniendo en cuenta que ya curso un proceso de petición de herencia con las mismas partes en este despacho judicial.

Observa el despacho que efectivamente en este despacho esta cursando proceso de petición de herencia radicado 2021-00068-00 con las mismas partes, siendo entonces procedente la solicitud realizada de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del CGP

En mérito de lo anteriormente, expuesto el Juzgado Primero de Familia del Circuito Judicial de Palmira, Valle,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR el RETIRO de la demanda, presentado por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: EJECUTORIADO éste proveído, vayan las presentes diligencias al archivo definitivo, previa anotación en el libro radicador respectivo.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

Firmado Electronicamente

YANETH HERRERA CARDONA

JRM

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
En estado No. 043 de hoy 02 de junio de 2020 notifico a las partes la providencia que
antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

YANETH HERRERA CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

5494d01bca4394de6e99af4b8dfaa859468f7d72b3103fd879bd98a2d1bb570a

Documento generado en 01/06/2021 09:40:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>